INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 3 de agosto de 2020

NOTA GAL/DOP Nº 378 /2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID Nº 338.661,** correspondiente a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 105/2017 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS"- AD REFERENDUM 2018**, a fin de responder lo siguiente:

1. Indicamos a la Convocante que la Resolución DNCP N° 5695/2019 establece que en todos los casos, con la comunicación de los procesos, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, por lo que solicitamos a la Convocante incluir en un dictamen en contenido de la Nota GAL /DOP N° 322/2020.
   Respuesta: Se adjunta la ampliación del Dictamen DIJ/DDC/N° 561/2020, expedido por la Dirección Jurídica, en fecha 31 de julio de 2020, en cual se expide con la siguiente nomenclatura "Por tanto en base a la normativa legal citada es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la ampliación del plazo y monto del Contrato Nº 148/18 y del Contrato N 147/18, enmarcado en lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Se adjunta documentación requerida.

2. Además, considerando que la modificación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 55 inc. b), el dictamen debe de reunir de forma acabada y circunstanciada los requisitos previstos en el art. 57 de la Resolución N° 5695/2019.
   Respuesta: Se adjunta la ampliación del Dictamen DIJ/DDC/N° 561/2020 de fecha 31 de julio de 2020 expedida por la Dirección Jurídica, que amplia y se adecua al Art. 57 se enmarca y establece "Requisitos del Dictamen; el dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", se encuadra en la solicitud la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, que requiere la ampliación de la vigencia de los contratos de referencia y la ampliación del monto de los contratos supra mencionados, lo solicitado se enmarca intrínsecamente dentro del Art. 55 inc. b de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que las contratantes gozan de los siguientes derechos b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito…" en tal sentido dichas ampliaciones se enmarca y adecua plenamente en lo que establece la Resolución DNCP Nº 5696/19 Art. 56 "Interés Público" modificaciones al amparo del interés público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" deberán considerar a más de las reglas que surjan del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los art. 62 o 63 de la citada Ley, en ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Pablo M. Salcedo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

contrato" en atención a ello y vista la necesidad apremiante de salvaguardar el proceso de higienización de las instalaciones de la institución, los cuales quedarían excluidos de cobertura eventual, la Dirección Operativa da curso a la ampliación de la vigencia de los contratos de referencia y la ampliación del monto de los contratos; lo expone ante la Máxima Autoridad del Instituto de Previsión Social, conjunto con el Consejo de Administración, por lo cual todas las Resoluciones deben ser emitidas a través de este Órgano Colegiado, conforme a las sesiones realizadas y dicta Resolución CA N° 017-022/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, por la cual se autoriza la ampliación de los Contratos N° 147/18 y 148/18, posterior a este acto administrativo por Nota Interna DSA/DSG/N° 08/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección de Servicios Administrativos, en su carácter de administrador del contrato, solicita el inicio de los trámites para una rectificación de la misma, y se emite la Resolución C.A. N° 038-012/2020 de fecha 22 de mayo de 2020.

3. Con respecto al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince)días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.
   Respuesta: La Ley N° 6355/19 fue promulgada en fecha 24 de julio de 2019 y entró en vigencia en fecha 7 de febrero de 2020, por lo tanto, esta reglamentación no aplica para el presente proceso, considerando que el pliego de bases y condiciones no solicitaba la constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.